

**Expediente núm.:** SVFV-002-2024

**Procedimiento:** Contratación del suministro mediante arrendamiento de audiovisuales para la feria FORINVEST de SOCIETAT VALENCIANA DE FIRA VALENCIA, a través de un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ABORDAR UN PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AUDIOVISUALES PARA LA FERIA FORINVEST PARA LA SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALENCIA, SA (SVFV)**

En cumplimiento del que prevé el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público (LCSP), se tiene que publicar en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se trata de un documento preparatorio de todo contrato, para la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales mencionados acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato -que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo esto se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los cuales ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SUMINISTROS mediante arrendamiento, ello de conformidad con el art. 16 de la LCSP.

### **1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el suministro mediante arrendamiento de audiovisuales para la feria FORINVEST organizada por SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALENCIA, en adelante, Feria Valencia

Feria Valencia, tiene dentro de su calendario anual el certamen FORINVEST, y dentro de su plan de comunicación, durante su celebración se llevan a cabo varias actividades tales como conferencias, entrega de premios, charlas informales, charlas de formación.

Por lo que se hace necesario cubrir las necesidades solicitadas en dicha área, para poder prestar dichos servicios con la máxima organización y calidad.

Dado que feria no cuenta con los medios técnicos o personales necesarios para llevar a cabo dicha instalación, se procede a la contratación del suministro mediante el alquiler de audiovisuales.

Feria Valencia entiende este procedimiento como un proceso beneficioso para la entidad, para poder cubrir las necesidades del área mencionada y poder así facilitar y posibilitar el buen funcionamiento de la misma, mejorando la eficacia operativa y la experiencia global del usuario.

En conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)", aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto de este contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

30200000 - Equipo y material informático.

30236000 - Equipo informático diverso.

## **2.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO**

### **a. Justificación del procedimiento**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de la LCSP, los contratos realizados por los poderes adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública, se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.382.000 euros y **los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros**, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

En base a la cuantía del procedimiento, se ha optado por elegir el procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado de los 60.000 euros.

### **b. Calificación del contrato y régimen jurídico**

El procedimiento de adjudicación de contrato no está sujeto a regulación armonizada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 a 23 de la LCSP. El Contrato de suministros objeto del presente pliego tendrá carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 1 y 3 de la LCSP en relación con los artículos 13 a 18 de la LCSP, quedando sometido:

### Preparación y Adjudicación de la Licitación:

- A los preceptos de la LCSP, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de dicho texto legal.
- Los artículos 159 y siguientes de la LCSP relativos al Procedimiento Abierto simplificado sumario.
- Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no contradiga a la LCSP.
- Al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, modificado en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no contradiga a la LCSP
- Las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunitat Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias, en la medida en que se apliquen a este tipo de contratos
- En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, las Disposición Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y disposiciones de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de Características, en su caso, y el Pliego de Prescripciones técnicas

### Efectos y extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, los contratos se regirán por normas de derecho privado.

#### **c. Análisis de ejecución por lotes**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, además de los establecido en el informe de no división en lotes, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada podrían sufrir menoscabo o detrimento.

- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
- La división en lotes del objeto del contrato podría afectar a la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - La división en lotes del objeto del contrato podría afectar a la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento, publicidad, igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

#### **d. Duración**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución es de ocho días (8)
- **PLAZOS PARCIALES:**

Entrega: el servicio deberá entregarse e instalarse entre el 1 y el 4 de marzo de 2024 (ambos días incluidos)

Aceptación: Feria Valencia revisará lo entregado e instalado y, si todo cumple con los requisitos exigidos, dará su aceptación el 5 de marzo.

El servicio deberá estar operativo durante los días de celebración del certamen (6 y 7 de marzo de 9:00 a 19:30 hs) y tendrá que procederse a su retirada una vez terminado el mismo dentro del periodo de desmontaje del certamen (desde las 19:30 hs hasta las 22:00 hs del 7 de marzo de 2024 y entre las 8:00 y las 22:00 hs del día 8 de marzo de 2024).

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 22.000 €, más 4.620,00 € en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a veintidós mil euros más cuatro mil seiscientos veinte euros en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 26.620,00 euros, veintiséis mil seiscientos veinte euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 22.000 euros veintidós mil euros (SIN IVA)

Para la determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el valor de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 y 102.3 de la LCSP

## 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procede en esta licitación al tratarse de un procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

## 6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las establecidas en la cláusula 35.12, 37 y en el apartado X del Anexo I del PCAP.

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP y Anexo II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establece la siguiente condición especial es de obligatoria inclusión algunos de las condiciones allí indicadas.

### Condición de carácter social:

- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria cumpla y acredite que al menos un 50% de la plantilla adscrita al contrato es indefinido

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo

Se ha elegido el presente criterio ya que el objeto del contrato consiste en la instalación de material técnico por diversos trabajadores, con lo que Feria Valencia quiere promocionar la estabilidad de la ocupación de dichos empleados.

La obligación del cumplimiento de los citados principios tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de la contratación, el cumplimiento de los aspectos que han sido objeto de regulación en el pliego de prescripciones administrativas y que en él se indican.

## 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del presente contrato será Irene Martínez (responsable de montajes), conforme a lo establecido en la cláusula 31 y en el Apartado T del Anexo I del PCAP.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de los contratos se puede optar por la utilización de un solo criterio, en cuyo caso, este será necesariamente el precio de acuerdo con el art. 145 LCSP, o bien, cuando se opte por más de un criterio de adjudicación este podrá ser bien cuantificable automáticamente o por fórmulas matemáticas.

En este supuesto, se han planteado varios criterios de adjudicación, que son los siguientes:

1.- Precio del suministro (puntuación máxima posible  $P(m) = 70$  puntos).

Se aplicará la siguiente fórmula:

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P(i) = P(m) \times \frac{O(e)}{O(i)}$$

Donde:

$P(i)$  = Puntuación obtenida de la propuesta (i).

$P(m)$  = Puntuación máxima posible.

$O(e)$  = Oferta de la propuesta más económica.

$O(i)$  = Oferta económica de la propuesta (i).

La fórmula empleada tiene en cuenta que cabe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado, al tiempo que no asigna puntuación a las ofertas que no presentan baja. En definitiva, lo que se pretende es primar la oferta económica con un porcentaje de baja mayor, frente a aquellas ofertas que no presentan baja.

Se justifica el criterio para poder valorar el ahorro económico.

2.- Que Los procesadores empleados u ofertados tengan modos de funcionamiento que permitan el ahorro energético (15 puntos)

Se ha elegido este criterio conforme a lo establecido en el DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el cual es obligatorio la inclusión de un criterio de adjudicación de los establecido en el Anexo I del mismo.

3.- El compromiso de una adecuada formación continua para las personas que ejecutarán el contrato. (15 puntos)

Se justifica la elección de este criterio porque se trata de una Feria con unas características muy determinadas y con un alcance a nivel nacional e internacional elevado, por lo que las personas que vayan a prestar sus servicios deberían contar con la adecuada formación que garantice unas instalaciones libres de incidencias técnicas por no dar un uso adecuado a los materiales.

#### **10. GARANTÍA**

Conforme al artículo 159.4.b) de la LCSP, al ser un procedimiento simplificado sumario, no procederá la constitución de garantía definitiva por parte de los licitadores.

#### **11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación competente es el Director general de Feria Valencia por acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2023.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**